

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

53

ÚNICO. El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los artículos 8, 8 Bis, 8 Ter, 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, emite Convocatoria Pública para la elección del titular de la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán:

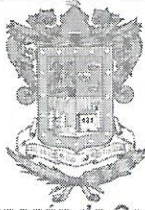
CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Superior de Michoacán, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los aspirantes deberán satisfacer los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los requisitos legales siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y no adquirir otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- IV. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- V. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal o Procurador, Senador, Diputado Federal o Local; Titular del Ejecutivo de alguna Entidad Federativa; titular o en su



sobre cerrado y sellado, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

CUARTA. Una vez concluido el plazo referido en la base tercera, la documentación será entregada de inmediato a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los cinco días hábiles siguientes proceda a su revisión, evaluación y análisis. El análisis curricular será ponderado de acuerdo con la materia del cargo, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales. Revisada, analizada y evaluada la documentación de cada aspirante, la Comisión hará constar en acta los aspirantes que cumplen o no con los requisitos constitucionales y legales de la presente Convocatoria, notificándolos al respecto.

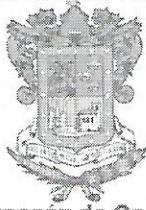
QUINTA. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado en la base cuarta los integrantes de la Comisión citarán, entrevistarán por separado; y, examinarán los conocimientos de los candidatos que consideren idóneos para la conformación de una terna. Para efectos de la presente base se considerarán idóneos los candidatos que hayan cumplido los requisitos constitucionales y legales que marca esta Convocatoria.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la fama pública del aspirante, la organización en su presentación, el conocimiento del tema, material de apoyo, cierre de la presentación y capacidad de respuesta en las réplicas.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y cada aspirante responderá veinte reactivos, mismos que le serán asignados de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base tercera. Los resultados, atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos e inmediatos, mediante un proceso transparente.

SEXTA. En un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna.

SÉPTIMA. En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente Convocatoria, la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente Convocatoria se realizarán mediante correo electrónico o de forma personal.



OCTAVA. Dentro de un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la aprobación de la presente Convocatoria por el Pleno del Congreso del Estado la Comisión Inspectoradora propondrá al Pleno las reformas legales y reglamentarias necesarias para actualizar la estructura orgánica de la Auditoría Superior de Michoacán en materia anticorrupción, así como para modernizar y hacer más eficiente su funcionamiento. Al término de dicho plazo la presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base tercera de la presente Convocatoria.

NOVENA. A partir de que venza el nombramiento del actual Auditor Superior de Michoacán y hasta en tanto no se designe al nuevo titular de la Auditoría Superior de Michoacán, el Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad asumirá el cargo en suplencia conforme al artículo 9, fracción I, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán.

DÉCIMA. Dése cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación conforme a la base octava.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.